

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1887.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem líneas. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 23

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 21 del actual, me he hecho cargo en el día de hoy del mando de la misma, cesando en su consecuencia el Excmo. Sr. Marqués de San Juan Nepomuceno, Presidente de la Diputación provincial, que venía desempeñándole interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.  
Santander 29 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

### ANUNCIO

Vacante la plaza de Fiel-contraste marcador de oro y plata de esta capital, se hace público por este anuncio para que los aspirantes que deban ostentar el título de ensayador de metales, que deseen ocupar la plaza, puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil en el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde esta fecha.

Santander 29 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

### SECCION DE MINAS

Núm. 10.814

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Jayo y Butrón, vecino de Muriedas, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 300 pertenencias con el nombre de «Miguel», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado La Pedreguera, término de Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo y San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada cerca de una choza en el sitio titulado mina de «Pérez», de donde se medirán 300 metros al S. colocándose la primera estaca, de esta al O. 1.600 la segunda, de esta al N. 1.000 la

tercera, de esta al E. 1.600 la cuarta, de esta al S. 200 la quinta, de esta al E. 1.400 la sexta, de esta al S. 1.000 la séptima, de esta al O. 1.400 la octava y de esta al N. 200, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.823

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Salvador Peñalva, vecino de esta ciudad, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Salvadora», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Campos y Monte Dobre, término de Ocojo, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida el punto más alto de la peña del Ramo y desde este punto se medirán al N. 200 metros, al S. 200, al E. 300 y al O. 300 y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.825

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Fernando María Beraza, vecino de esta ciudad, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Los Dujos, término de La Costana, Ayuntamiento de Campó de Yuso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el dicho sitio de Los Dujos y desde éste se medirán 300 metros al N., 300 al S., 300 al E. y 300 al O. y trazando perpendiculares por los extremos se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.828

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Saturnino Omeñaca, vecino de esta ciudad, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Rosario», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado de la Casa Monte y Dehesa, término de Agüero, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la barrera del cerro de Andrés Maza que posee en el referido sitio de Ca-

sa Monte y desde dicha barrera se medirán 25 metros al O. colocando la primera estaca, de esta al S. y á 10 metros la segunda, de esta al E. y á los 400 la tercera, de esta al N. y á los 300 la cuarta, de esta al O. y á los 400 la quinta y de esta al S. y á los 290 metros se hallará la primera quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.829

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Joaquín de la Torre, vecino de Iruz, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «No me niegues», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Vega de Aces, término de Santibañez, Ayuntamiento de Villacarriedo.

El trazado de la designación es el siguiente:

El punto de partida será el centro de una casa vivienda que existe en el barrio de Lasprilla midiéndose al E. 400 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 600 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta, y con 200 metros al E. se llegará al punto de partida para cerrar el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.830

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Fernando

Olaran, vecino de Sestao (Vizcaya), ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Yoyo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra Ibio, término del Ayuntamiento de Mazeueras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina Leocadia, sita en el expresado paraje, desde el cual se medirán 200 metros al N. clavando la primera estaca, de esta 500 al E. la segunda, de esta 500 al S. la tercera, de esta 500 al O. la cuarta, y con 300 metros al N. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.833

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ramiro de Bruna y García, vecino de Coruña, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Brasilera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Arroyo del Monte, término de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, que lindan á todos vientos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata en dicho sitio distante 3 metros del arroyo que pasa por dicho paraje y en la que hay en la vada una cruz de madera y desde este punto se medirán al N. 300 metros la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta y con 300 al E. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan

presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.835

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Sañudo y Canó, vecino de Torrelavega, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 51 pertenencias con el nombre de «Benita», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta de la Gallina, término de San Miguel de Luena, Ayuntamiento de Luena.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Cantón de Bacelascabras, desde este punto se medirán al O. 400 metros y se colocará la primera estaca, de esta al S. 600 la segunda, de esta al E. 850 y se colocará la tercera, de esta al N. 600 la cuarta, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.836

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gabriel Álvarez, vecino de Treto, ha presentado el 24 de Octubre último una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Angela», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Benlabriga, término de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería en dicho sitio y desde donde se medirán al N. 100 la primera estaca, de esta al E. 200 la se-

gunda, de esta al S. 400 la tercera y de esta al O. 300 la cuarta y de esta al N. 400 la quinta y de esta con 100 metros al E. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.837

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Miguel Movellán, vecino de Hoz, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Carmina», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Rigada, término de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, que lindan al E. Sierra calva de la Virgen del Camino, N. regato del Molinete de Rigada, O. carretera pública del pueblo de Pontones al de Hoz y S. el solar del Castañal del Tronco y sitio de Lagunas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el machón de la presa arruinada del antiguo molinete llamado de Oligada, desde el que se medirán al O. 200 metros fijando la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta y desde esta al O. 200 la quinta quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.838

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel García Lago, vecino de San Felices de Buelna, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Segundo Aumento á Flora», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Posajo, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca que está al NE. de la mina Flora, sita en la mies de los Cuetos, de esta se tomarán al O. 600 metros la primera estaca, de esta al N. 220 la segunda, de esta al E. 30 la tercera, de esta al SE. 300 la cuarta, de esta al NE. 400 la quinta, de esta al E. 80 la sexta y de esta al S. donde está el punto de partida ó sea la segunda estaca se medirán 300 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 6 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.841

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eugenio de la Vega, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Octubre último una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Pegina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra Loreda, término del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino derruido de Lloredo y desde allí se medirán 700 metros al O. colocando la primera estaca, de esta 200 al N. la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta 400 al E. la quinta y de esta á la primera 100 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-

prorrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En la publicación en el BOLETIN OFICIAL de 2 de los corrientes de la designación del regisiro nombrado «La Olvidada», número 10.685, del término de Aldea de Ebro, del Ayuntamiento de Valdeprado, se cometieron varios errores, y como subsanación de los mismos se publica la designación verdadera del interesado, que es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la respadaña de la ermita de San Miguel, ya derruida, y desde donde se medirán 300 metros en dirección Oeste colocando la primera estaca, de esta en dirección S. 1.500 la segunda, de esta al E. 800 la tercera, de esta al N. 2.500 la cuarta, de esta al O. 800 la quinta, y desde esta al S. 1.000 hasta la primera estaca, con la cual quedará cerrado el perímetro de las descientas pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial como rectificación y á los efectos oportunos.—Santander 26 de Marzo de 1891.—El Ingeniero Jefe, Remán de Ingunza.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, devueltos por los Recaudadores de las zonas de Reinosá, Torreavega, Castro Urdiales, Laredo y Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Udías, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas,

carruajes y utilidades, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talarario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Ajente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Marzo de 1901.—Marcelino Arango.

## Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Desde el día primero al treinta de Abril próximo, se procederá al pago de los cupones vencidos el día primero, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de las cédulas hipotecarias para obras de reforma del teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 26 de Marzo de 1901.—Ricardo Horga.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por renuncia del que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Médico titular de este distrito dotada con mil pesetas anuales, los que se crean en acilitud para poder desempeñarla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía durante el término de quince días.

Pesaguero 23 de Marzo de 1901.—Julían Martínez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido. Hago saber: Que el día veintiséis de Abril próximo y diez de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se describen:

1.ª En el pueblo de Elechas y sitio del Escajal una casa sin número, que se compone de planta baja, piso principal y un cobertizo al lado Norte, que mide setenta y dos metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, la casa mide siete metros ochenta y cinco centímetros de frente por dieciséis metros ochenta centímetros de fondo, que resulta una superficie de una área treinta y dos centiáreas y linda Sur carretera vecinal, Este corral cerrado sobre sí que mide una área sesenta y siete centiáreas, se tasa la tercera parte de toda esa finca en seiscientos sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos; al lado Norte del cobertizo y traseira de este y la casa, lado del Oeste está la huerta con arbolado, parte de prado y otra parte labrado, cerrada sobre sí, mide diez áreas sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á seis carros, linda Sur cerradura á carretera vecinal, Oeste cerradura con Juan Portilla, Este y Norte cerradura á terreno propio, y se tasa el carro á setenta y cinco pesetas, que importa la tercera parte de la huerta, ciento cincuenta pesetas, que hacen un total con lo de la casa ochocientos dieciséis pesetas, sesenta y seis céntimos

2.ª En el mismo pueblo, barrio del Escajal, una tierra labrada que mide veintiocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, igual á dieciséis carros y linda al Norte un lindón, Sur, Este y Oeste terreno propio, y se tasa la tercera parte de esta finca en doscientas sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

3.ª En dicho pueblo y sitio de la Llosa de la Teja, otra tierra labrada que mide dieciséis áreas dos centiáreas, igual á nueve carros, y linda al Este Gregorio Bedia, Oeste camino vecinal, Sur Josefa Mazón y Norte Ramón Revilla, se tasa la tercera parte de

esta finca en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> En recordado pueblo y sitio de la Cruz de Campos, otra tierra labrada que mide catorce áreas veinticuatro centiáreas, igual á ocho carros, y linda al Sur y Este carretera vecinal, Norte Juan Portilla y Oeste terreno propio; se tasa la tercera parte de esta finca en ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

5.<sup>a</sup> En dicho pueblo, barrio de Reventún y Llosa de Palacio, un prado con árboles de roble, que mide veintiseis áreas, setenta centiáreas, y linda al Este, Sur y Norte con su cerradura y al Oeste doña Serafina de la Tijera; se tasa la tercera parte de esta finca en quinientas pesetas.

6.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y Llosa de Ontañón, otra tierra labrada que mide ocho áreas, noventa centiáreas, y linda al Sur, Norte y Oeste Marcelina Mazón, y al Este carretera vecinal; y se tasa la tercera parte de esta finca en sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

7.<sup>a</sup> En citado pueblo y Llosa de Bedia, un prado que mide diez áreas sesenta y ocho centiáreas, y linda al Sur Gregorio Bedia, Norte terreno común, Este Pedro Hontañón y Oeste María Oria; y se tasa la tercera parte de esta finca en ochenta pesetas.

8.<sup>a</sup> En precitado pueblo, sitio de Subeto, una tierra labrada que mide catorce áreas veinticuatro centiáreas, y linda al Sur carretera vecinal, Norte doña Inés Trigo, Este José Solaesa y Oeste Juan García; y se tasa la tercera parte de esta finca en ciento cuarenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

9.<sup>a</sup> En referido pueblo y sitio de Coballo, otra tierra labrada que mide diez áreas setenta y ocho centiáreas, linda al Sur Antonio Solaesa, Este terreno propio y Oeste Gregorio Bedia; y se tasa la tercera parte de esta finca en ochenta pesetas.

Dichas terceras partes de fincas, que pertenecen á doña Francisca Portilla Solaesa, se rematan en el día y hora arriba expresados, para con su importe satisfacer el principal y costas causadas en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Lucilo Bravo, en nombre de doña Fernanda Hernández Jimenez, contra la doña Francisca Portilla.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir previamente la

falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Santoña veintitres de Marzo de mil novecientos uno. — Antolín Mosquera Montes. — Por su mandato, Sebastián Olazábal.

DON SEBASTIAN OLAZABAL E ITURRIOZ, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Lucilo Bravo, en nombre y con poder de doña Luisa Revilla y Acebo, vecina de Liérganes, contra doña Fermina Ruiz y Ruiz y otros sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y pié es como sigue:

«Cabeza.—Sentencia.—En la villa de Santoña á veintiuno de Marzo de mil novecientos uno, el señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los procedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, pendientes entre partes de la una como demandante doña Luisa Revilla Acebo, viuda, propietaria y vecina de Liérganes, representada por el Procurador don Lucilo Bravo Estébanez, y dirigida por el Letrado don Cesáreo Salcedo Velasco; y de la otra doña Fermina Ruiz y Ruiz, viuda, labradora y vecina de Riotuerto, como representante legal de su hija menor doña Fermina Lavín Ruiz: don José Cavada Cantolla, casado y de la misma profesión y vecindad que la anterior, como tutor de las menores doña Consuelo, doña Josefa y doña Manuela Lavín Canales, y los ausentes en ignorado paradero don Domingo, don Félix, don Pedro y doña Narcisca Lavín Cubria, sobre reclamación de novecientas ochenta pesetas y sesenta y dos céntimos, procedentes de principal é intereses del préstamo hecho por don José Mazas, marido que fué de la demandante á don Pedro Lavín Ruiz, causante de los demandados.»

«Pié.—Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda formulada en este juicio por el Procurador Bravo á nombre de doña Luisa Revilla Acebo, debe condenar y condeno á doña Fermina Ruiz, como madre de doña Fermina Lavín Ruiz, don José Cavada Cantolla, en concepto de tu-

tor de las menores doña Consuelo, doña Josefa y doña Manuela Lavín Canales; y á don Domingo, don Félix, don Pedro y doña Narcisca Lavín Cubria, á que paguen á la doña Luisa Revilla Acebo por sextas partes iguales, entendiéndose responsables de una sola porción los tres nietos menores doña Consuelo, doña Josefa y doña Manuela Lavín Canales, la cantidad reclamada en la demanda, intereses del seis por ciento vencidos y los que venzan hasta que se realice el pago, imponiendo á dichos demandados y en la proporción expresada, las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiese por el demandante se haga personalmente á los que tengan domicilio conocido.»

Y con el fin de que se notifique á los demandados, extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y le firmo en Santoña á veintiseis de Marzo de mil novecientos uno.—Sebastián Olazábal.

#### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en auto de fecha veintitres del actual, dictado en la demanda ejecutiva promovida por el procurador don Lucilo Bravo, en nombre y con poder de don Fernando Villarias Fernández, comerciante y de esta vecindad, contra los herederos de la finada doña Gaspara Torre Alonso, que lo son además de doña Felipa Alonso Torre, los ausentes en ignorado paradero, hermanos de la misma, llamados doña Josefa, doña Elisa, doña Carmen y don Eduardo Alonso Torre, sobre reclamación de pesetas, tiene acordado se cite á dichos ausentes, de remate de la finca que ha sido embargada para responder del principal, intereses y costas, consistente en una casa con su patio, radicante en el barrio de la Cosa, de esta villa, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, á contar desde el siguiente día al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, y se hace constar que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dichos ausentes.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción, extendiendo la presente en Santoña, á veintiseis de Marzo de mil novecientos uno.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

**D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María del Prado, como de diez y nueve años de edad, de estatura de metro y medio, aproximadamente, sin barba, color bueno y que tiene una cicatriz en uno de los lados de la cara, quien estuvo hasta hace poco tiempo de dependiente en la panadería de don Francisco Granel, vecino de Solares, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el mismo estoy instruyendo por sustracción de pan y dinero, apercibido que si dejare de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á disposición del requirente, toda vez que se ha decretado la prisión provisional de referido procesado.

Eada en Santoña á veintitres de Marzo de mil novecientos uno.—Antolín Mosquera.—P. S. M., Juan Fernández Campero.

#### CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, referente á la causa criminal que ante la misma pende sobre coacción, contra Ramón Fernández Vega y otros, mineros que han sido en los pueblos de Pámanes, Penagos, Heras y Solares, ignorándose su actual paradero, tiene acordado se cite en forma á los testigos José Rentería Areta, Melitón Peña, Eleuterio Eguren Eureka, Toribio Muñoz Fernández, Concepción López y Daniel Quintana Cotera, así como á los procesados Ramón Fernández Vega, Toribio Muñoz Alvarez, Miguel Alvarez, Angel García Vázquez, Manuel Fernández Galle-

gos, Patricio María Chillar, Domingo Buján Farinas y Manuel José Treip, para que el día treinta de abril próximo y diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, apercibidos de que si no lo verifican, los procesados serán reducidos á prisión y los testigos incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la providencia, extendiendo la presente en Santoña á veinte de marzo de mil novecientos uno.—El escribano, Sebastián Olazábal.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción de Santander.

Por el presente edicto se llama al gitano conocido por Rosillo que gasta patillas rubias y á otro que le acompañaba, los cuales en uno de los días del seis al diez de Octubre último cambiaron un burro de su propiedad por una burra que lo era de doña Encarnación Llata, vecina de Santibrián, para que dentro del término de diez días de la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de un asno.

Santander Marzo diez y ocho de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., Jesús Escobio.

**DON EMILIO GARCIA HORMA**, Secretario del Juzgado municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas mandado celebrar en este Juzgado por la Superioridad por maltrato de obra á don Emilio Revuelta Fernández, vecino de esta ciudad, contra Antonio Rueda Izquierdo, mayor de edad, residente que fué en esta ciudad y hoy se ignora su paradero, con fecha veinte del mes actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: que debo condenar y condeno á Antonio Rueda Izquierdo á la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez Canal.

Y para que tenga debido efecto la notificación de dicha sentencia al denunciado Antonio Rueda Izquier-

do, de ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez de Torrelavega, á veintidós de mil novecientos uno.—Emilio G. Horma.—V. B., José Pérez Carral.

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la plaza de esta ciudad, se cita á Mariano Muñoz García, vecino de San Miguel de Arroyo y hará unos dos meses próximamente estuvo en la estación de Garnizo Villanueva, (Santander), en casa de Anastasio Villegas, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que se sigue sobre hurto de melones de la propiedad de don Benito Maroto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—El Secretario, Nicalás García.

**DON FEDERICO ESCOBAR ALIAGA**, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Ortiz Pérez, de veinte y cinco años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Ruiseñada, partido judicial de San Vicente la Barquera, provincia de Santander, dependiente de comercio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Ortiz Pérez y habido que sea lo conducan á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda á cinco de Marzo de mil novecientos uno.—Federico Escobar Aliaga.

Imp. de la Viuda de Atienza  
Lope de Vega, 4

# Depositaría de fondos municipales

DE

## CASTRO URDIALES

### CUARTO TRIMESTRE DE 1900

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	405	18
Ingresos en el mes de esta cuenta	131.881	90
<b>CARGO.</b>	<b>132.287</b>	<b>08</b>
Data por pagos verificados en igual mes	121.471	66
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	10.815	42

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	2.047	50	8.805	»	10.852	50
3.º Impuestos	16.587	01	14.192	75	30.779	76
4.º Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	500	»	500	»	1.000	»
6.º Corrección pública.	»	»	655	»	655	»
7.º Extraordinarios	118	75	»	»	118	75
8.º Ampliación	87.790	23	45	»	87.835	23
9.º Resultas.	»	»	»	»	»	»
10.º Recursos á cubrir el déficit.	»	»	»	»	»	»
11.º Reintegros.	252.484	11	107.512	63	358.996	74
12.º Cuenta de contribuciones	124.659	84	171	52	124.831	36
13.º Idem de ensanche de población.	»	»	»	»	»	»
<b>CARGO.</b>	<b>484.187</b>	<b>44</b>	<b>131.881</b>	<b>90</b>	<b>616.069</b>	<b>34</b>

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	46.258	76	24.186	72	70.445	48
2.º Policía de Seguridad . . . . .	15.668	13	8.042	22	23.710	35
3.º Policía Urbana. . . . .	26.162	84	8.757	76	34.920	60
4.º Instruccion pública . . . . .	12.840	50	7.188	10	20.028	60
5.º Beneficiencia . . . . .	38.236	30	9.640	53	42.876	83
6.º Obras públicas . . . . .	63.404	79	16.979	27	80.384	06
7.º Corrección pública . . . . .	7.570	92	1.948	74	9.519	66
8.º Montes. . . . .	1.448	69	715	71	2.164	40
9.º Cargas . . . . .	107.937	43	37.423	31	145.360	74
10.º Obras de nueva construccion . . . . .	10.022		6.678	53	16.700	53
11.º Imprevistos . . . . .	17.426	99	2.636	22	20.063	21
12.º Ampliacion. . . . .	»		»		»	
13.º Resultas . . . . .	136.804	91	2.249	55	139.054	46
14.º Devoluciones. . . . .	»		25		25	
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»		»		»	
16.º Idem de ensanche de poblacion. . . . .	»		»		»	
<b>DATA.</b>	<b>483.782</b>	<b>26</b>	<b>121.471</b>	<b>66</b>	<b>605.253</b>	<b>92</b>

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva de ejercicio.

Castro Urdiales 31 de Diciembre de 1900.

El Depositario,  
**JOSE HONTAÑÓN.**

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Castro Urdiales 1.º de Enero de 1900.

El Contador,  
**MANUEL LOPEZ.**

El Regidor-Síndico,  
**EUSEBIO HORNOAS**

V.º B.º  
El Alcalde,  
**ENRIQUE OCHARAN**